



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

INVITACIÓN
CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA IMPULSAR
PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS
PÚBLICO
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

PROCESO COMPETITIVO FDLS-CD-CDA-013-2024

**CONDICIONES PARA ADELANTAR PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DEL
2017**

OBJETO:

***AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS FISICOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y
LOGISTICOS PARA PROMOVER EL FORTALECIMIENTO DE LA ALIANZA ESCUELA, FAMILIA
Y COMUNIDAD, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 1957 "CONSTRUYENDO
NUESTRA INFANCIA LOCAL DE LA LOCALIDAD DE SUBA***

BOGOTÁ D.C. DICIEMBRE DE 2024

Página 1 de 47

Código: GCO-GCI-F026
Versión: 04
Vigencia: 14 de septiembre de 2023
Caso Hola No. 343604



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

INVITACIÓN
CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA IMPULSAR
PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS
PÚBLICO
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

Constitución Política de Colombia.

Artículo 70 (...) El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. Igualmente establece que, el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación

Artículo 355: (...) El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

Ley 489 de 1998:

Artículo 96 (...) Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Decreto Nacional 092 de 2017

Artículo 50. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad

Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

INVITACIÓN
CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA IMPULSAR
PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS
PÚBLICO
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 50, 60, 70 y 80 del presente decreto.

Se precisa que conforme a la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de CCE, las Entidades Estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo en desarrollo del artículo 5o del Decreto 092 de 2017 y en consecuencia pueden válidamente optar por aplicar el proceso competitivo establecido en el artículo 49 del Decreto 092 de 2017.

Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997)

Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

En el mismo sentido y de acuerdo con lo allí estipulado, El FDLS publicará la Invitación Pública en la plataforma SECOP II.

CORRESPONDENCIA

Para efectos del presente proceso, las comunicaciones, observaciones y otro tipo de mensajes se deberán realizar por el SECOP II.

Solamente se recibirán las manifestaciones, dudas, observaciones, propuestas, subsanes, anexos o cualquier otro documento, en forma digital a través del sitio destinado para este proceso en el SECOP II, único medio que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los proponentes y el FDLS, las respuestas se harán por la misma plataforma.

PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial del convenio se estima por la suma total discriminada así:

Por parte del FDLS, el aporte será por en la suma de **DOS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL PESOS (\$ 2,166,603,000) M/CTE** incluido el IVA y demás impuestos, tasas, deducciones, retenciones, estampillas y demás impuestos y gravámenes a que haya lugar, así como todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del objeto contractual de la vigencia fiscal 2024» Con cargo al proyecto 1957 Construyendo nuestra infancia local, rubro presupuestal O23011601120000001957.

LA ESAL adjudicataria aportará el porcentaje en recursos representados en especie acorde a lo establecido en el punto 1.4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN de este documento según los lineamientos establecidos en este numeral.

INVITACIÓN
CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA IMPULSAR
PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERES
PÚBLICO
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA publicará el presente proceso mediante Convocatoria pública en portal único de contratación SECOP II.

CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del presente proceso se determina a través del SECOP II.

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación del aviso de invitación	12 de diciembre del 2024	[Enlace SECOP I]
Publicación estudios y documentos previos	12 de diciembre del 2024	[Enlace SECOP I]
Plazo para presentar observaciones	16 de diciembre de 2024	SECOP I; o en , asunto: Observaciones Pliego de Condiciones Proceso de Contratación [número del Proceso de Contratación]
Respuesta a observaciones	17 de diciembre de 2024	[Enlace SECOP I]
Fecha de cierre del Proceso de Contratación	18 de diciembre de 2024	[Enlace SECOP I]
Evaluación de las ofertas y publicación informe de evaluación	19 de diciembre de 2024	[Enlace SECOP I]
Traslado para observaciones	20 de diciembre de 2024	[Enlace SECOP I]
	20 de diciembre de 2024	[Enlace SECOP I]

INVITACIÓN
CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA IMPULSAR
PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS
PÚBLICO
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

Publicación del informe final de evaluación		
Firma del contrato	23 de diciembre de 2024	[Enlace SECOP II]
Entrega de Garantías	23 de diciembre de 2024	[Enlace SECOP II]
Aprobación de Garantías	23 de diciembre de 2024	[Enlace SECOP II]

OBSERVACIONES AL PROCESO Y RESPUESTAS POR PARTE DE LA ENTIDAD

En la fecha establecida en el cronograma, se publicará LA INVITACION en el portal único de, SECOP II sobre el mismo y su documentación soporte, se podrán presentar observaciones, las cuales deberán ser dirigidas a través de la plataforma.

ENTREGA DE PROPUESTAS

Las propuestas se presentarán únicamente en la plataforma SECOP II.

No se aceptan propuestas presentadas por otros canales distintos al indicado anteriormente. De suceder, los sobres respectivos serán devueltos al proponente sin abrir.

NOTA 1: Para la presentación de las ofertas a través del SECOP II, los interesados deberán encontrarse registrados e inscritos previamente en la misma.

NOTA 2: Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta.

No serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural

INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

El protocolo de indisponibilidad hace parte integral de los términos y condiciones del SECOP II por lo tanto es de obligatorio cumplimiento a partir del 19 de noviembre del 2018, el protocolo está dirigido a los Usuarios del SECOP II en los eventos en los cuales la plataforma presenta Faltas Generales o Particulares que interrumpan el normal desarrollo de los Procesos de Contratación en el SECOP II.

Las actuaciones que pueden ser afectados por las Fallas son: presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en

Página 5 de 47

INVITACIÓN
CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA IMPULSAR
PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS
PÚBLICO
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

el SECOP II, y realización de una subasta, entre otros. En el evento de presentarse alguna de las anteriores situaciones, los proponentes y el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA deberán remitirse al protocolo, publicada en el sitio web de Colombia Compra Eficiente.

CIERRE

El cierre del proceso se llevará a cabo el día 18 de diciembre a las 10:00 am.

Seguido al cierre, SECOP II emite la constancia de la presentación de propuestas y se realizará la apertura y publicación de cada una de estas. Este trámite se realiza de acuerdo con los manuales del SECOP II.

ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS

Dentro del término fijado en el cronograma del proceso, se verificarán los requisitos habilitantes jurídicos, financieros, técnicos y de experiencia de las propuestas presentadas de acuerdo al Decreto 092 de 2017 y las exigencias de esta invitación.

El FDLS podrá solicitar a las entidades sin ánimo de lucro participantes, las aclaraciones o explicaciones que se estimen indispensables, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar sus propuestas, ni el FDLS solicitará modificación a los términos de las mismas.

TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN

En la fecha establecida en el cronograma del proceso, se pondrá a disposición los informes de verificación y evaluación de las propuestas, en el SECOP II.

Durante el traslado de evaluación, la ESAL no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas y únicamente podrá remitir soportes o aclaraciones que sustenten el ofrecimiento realizado.

El FDLS publicará el informe de evaluación por el término indicado en el cronograma, término dentro del cual, el o los proponentes, deberán revisar las evaluaciones y presentar los subsanes que el FDLS está requiriendo y presentar las observaciones del caso.

1.1. OBJETO DEL PROCESO COMPETITIVO

El Convenio que se pretende celebrar tendrá por objeto: “**AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS FÍSICOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA PROMOVER EL FORTALECIMIENTO DE LA ALIANZA ESCUELA, FAMILIA Y COMUNIDAD, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 1957 "CONSTRUYENDO NUESTRA INFANCIA LOCAL DE LA LOCALIDAD DE SUBA."**”

Página 6 de 47

INVITACIÓN
CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA IMPULSAR
PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERES
PÚBLICO
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

1.2. CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este Convenio está codificado en la clasificación que se describe a continuación:



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

INVITACIÓN
CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA IMPULSAR
PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS
PÚBLICO
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
93000000	93140000	93141500	Servicios de Política Social
80140000	80140000	80141600	Gestión de eventos
80000000	80100000	80101600	Gerencia de proyectos
93000000	93140000	93141700	Organizaciones de eventos culturales
93000000	93140000	93141700	Cultura
82000000	82100000	82101500	Publicidad impresa

1.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

La exigencia de la CAPACIDAD JURÍDICA del LA ESAL tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del Convenio deben cumplirse, esto es, la aptitud de LA ESAL de ser titular de derechos y obligaciones y, por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el Convenio.

Por lo anterior, LA ESAL deberá acompañar su propuesta con:

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. (FORMATO 1)

La **Carta de Presentación de la Oferta** deberá ser diligenciada por LA ESAL en forma completa y siguiendo el modelo que se presente en el pliego de condiciones (FORMATO. ANEXO - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA), la cual debe venir firmada por el representante legal de LA ESAL o por el apoderado debidamente facultado y con las formalidades del caso.

LA ESAL NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones y en el modelo de carta suministrado por la Alcaldía Local.

En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder que así lo faculte. El poder deberá contar con las formalidades exigidas para el mismo en el Decreto 019 de 2012.

En caso de presentación de la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, la **Carta de Presentación de la Oferta** debe estar firmada por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal, designado conforme a lo establecido en el artículo 7, numeral 6 y 7 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 2160 de 2021, Art. 3.

Quien suscriba la **Carta de Presentación de la Oferta** deberá:

- En caso de ser persona jurídica: Tener la calidad de representante legal o apoderado de LA ESAL con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En caso de ser presentada por un suplente del representante legal de la ESAL, deberá encontrarse registrado en el certificado de existencia y representación legal con las mismas facultades del titular, y aportar o declarar en la **Carta de Presentación de la Oferta** que actúa en la condición o en virtud de la ausencia temporal o definitiva del titular, según sea el caso.

Página 8 de 47

Código: GCO-GCI-F026
Versión: 04
Vigencia: 14 de septiembre de 2023
Caso Hola No. 343604



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

INVITACIÓN
CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA IMPULSAR
PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS
PÚBLICO
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

- En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado, se deberá adjuntar el poder que así lo faculte. En este caso, la facultad de representación comprenderá las relacionadas con presentar la propuesta, celebrar el Convenio (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la Ley 222 de 1995, LA ESAL individual o el integrante de la propuesta conjunta, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.
- En caso de ser consorcio o unión temporal: En caso de presentación de la propuesta por Consorcio o Unión Temporal, la **Carta de Presentación de la Oferta** debe estar firmada por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal, designado conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el Convenio (en caso de resultar adjudicatarios), ejecutarlo y liquidarlo.
- En caso de tener la calidad de persona natural: Deberá presentar certificado de cámara de comercio-registro mercantil donde realice actividades comerciales relacionadas con el objeto del proceso. Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero, que se encuentren dentro del país, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigente.
- LA ESAL NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones.

APODERADOS

LA ESAL deberá presentar propuesta directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberá anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite de este proceso y en la suscripción del Convenio de Asociación respectivo.

El apoderado deberá ser una persona natural o jurídica y deberá tener domicilio permanente en la República de Colombia y estar facultado para representar conjuntamente al LA ESAL y a todos los integrantes del LA ESAL plural.

FORMATO – Carta de Presentación de la Oferta adjunto a este proceso es un modelo que contiene las declaraciones que debe realizar el oferente. Por lo tanto, LA ESAL deberá transcribir u

obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por el Fondo de Desarrollo Local de Suba, siendo responsabilidad de LA ESAL verificar que la **Carta de Presentación de la Oferta** contenga todas las declaraciones y manifestaciones que los documentos del proceso señalan que deben encontrarse consignadas en dicho formato.

B. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE O MATRÍCULA MERCANTIL (PERSONA NATURAL O JURÍDICA)

INVITACIÓN
CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA IMPULSAR
PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS
PÚBLICO
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

Tratándose de personas jurídicas deberán encontrarse inscritas en la Cámara de Comercio y tener vigente y renovado el certificado de existencia y representación legal y para personas naturales acreditar que este renovado el registro mercantil, para lo cual deberá allegar expedido por la Cámara de Comercio **con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anterior a la fecha del cierre del proceso** en el cual, de conformidad con la normatividad vigente se certifique su existencia y representación legal, donde conste que el objeto social permita celebrar y ejecutar el objeto contractual y que la duración de la sociedad sea superior al plazo de ejecución del Convenio y un (1) año más, de conformidad con el inciso 2º del Artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

Además, cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que se faculta para celebrar Actos, Contratos y/o Convenios hasta por el valor del presupuesto oficial fijado, debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

En el evento en que el certificado mencionado indique restricciones de las facultades del representante legal o la duración de LA ESAL, se deberá presentar el documento correspondiente de la autorización expresa.

En el caso de Consorcio o Uniones Temporales, éstas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal vigente, de cada uno de los miembros integrantes de los mismos en las mismas condiciones indicadas en el párrafo anterior.

Además, deberá presentar junto con su propuesta los Estatutos de constitución con sus correspondientes reformas vigentes. Lo anterior, en caso de ser necesario para verificar información que no se pueda constatar con el certificado de existencia y representación legal.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero con sucursal en Colombia se someterán en todo caso a la legislación colombiana.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar el documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio y que cuenta con un apoderado debidamente

constituido con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentarlas extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia.

En caso de resultar aceptada su propuesta, de conformidad con lo señalado en el título VII del libro II del Código de Comercio Colombiano, debe acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (30) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el Convenio y comprometer a la entidad a través de su oferta o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta o documento en donde conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la

INVITACIÓN
CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA IMPULSAR
PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERES
PÚBLICO
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

Propuesta, la suscripción del Convenio y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

NOTA 1: En caso de que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio no contenga toda la información requerida en este numeral, LA ESAL deberá acompañar a aquel, los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo aquí exigido.

En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder que así lo faculte, en este caso, el poder deberá estar otorgado con las condiciones establecidas por la ley para los poderes especiales.

El poder especial para representar a LA ESAL extranjero deberá contener nota de presentación personal, según el inciso tercero del artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012 y la circular 17 de Colombia Compra Eficiente y cumplir con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso.

Los documentos expedidos en el exterior que acrediten las condiciones anteriores cumplirán todos los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, para que puedan obrar como prueba según el Código General del Proceso, el artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia y las demás normas vigentes. En caso que la ejecución del Convenio comporte la permanencia de actividades en el territorio nacional por concurrir los elementos de permanencia, duración y estabilidad en la prestación del servicio, que impliquen el establecimiento en Colombia de una infraestructura y disposición de personas, el oferente adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo señalado en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio y constituir una vez suscrito del Convenio, una sucursal en Colombia cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Convenio celebrado y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del mismo y un (1) año más según se establece en el numeral 1 del artículo 471 del Código de Comercio.

La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros previstos en las leyes civiles, comerciales y tributarias. En este evento, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de esta obligación dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del Convenio; el incumplimiento de estos compromisos será considerado como incumplimiento contractual y dará lugar a las sanciones establecidas en los términos del Convenio y en el ordenamiento jurídico.

En lo pertinente se aplicará lo establecido en la Circular Única Externa emitida por Colombia Compra Eficiente.

C. ACTA DE AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA O JUNTA DE SOCIOS

Si el representante principal de LA ESAL o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o para suscribir el Convenio en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos respectivos de la sociedad.

Si se trata de apoderado, LA ESAL deberá anexar el poder respectivo en el cual cuente con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el Convenio.

En el caso de las personas jurídicas extranjeras, los representantes legales con limitaciones deben presentar el documento que conforme a la Ley de su país de origen sea idóneo para presentar la propuesta y el cual debe ser allegado de acuerdo con lo establecido en la Ley colombiana.

Página 11 de 47

INVITACIÓN
CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA IMPULSAR
PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS
PÚBLICO
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

En caso de representación conjunta, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá estar autorizado para conformar dicha asociación.

D. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL O DEL APODERADO O DOCUMENTO EQUIVALENTE CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL SEA EXTRANJERO

Se debe allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, ESAL o del apoderado, debiendo el nombre que aparece en la misma coincidir con el consignado en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, según sea el caso.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de las empresas que conforman el Consorcio o la Unión Temporal o de las personas naturales que la integran.

Para el caso de LA ESAL extranjera, cuyo representante legal sea extranjero, deberá allegar el documento equivalente.

El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de existencia de representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio respectivo.

E. CERTIFICADO DE PAGOS AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL, APORTES PARAFISCALES

LA ESAL, persona natural o jurídica que participe deberá haber pagado los aportes a seguridad social (salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación) e impuesto sobre la renta y equidad CREE cuando aplique para lo cual allegará certificación expedida por el revisor fiscal cuando cuente con esta figura según el tipo societario, o por el representante legal, en el cual se señale que la sociedad ha cumplido en los últimos seis (6) meses de conformidad con lo señalado en el inciso 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. Si el revisor fiscal firma esta certificación, deberá aportar una fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia de noventa (90) días anteriores a la fecha de entrega de la documentación.

En todo caso deberá aportar el FORMATO ANEXO - DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PERSONAS JURÍDICAS Y/O NATURALES).

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda.

El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de existencia de representación legal expedido por la Cámara

INVITACIÓN
CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA IMPULSAR
PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS
PÚBLICO
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

de Comercio.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

NOTA 1: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decretos 3048 de 27-12-2013 y 014 de 09-01-2014 la Alcaldía Local, a través de los documentos señalados por la norma, verificará el cumplimiento del asociado del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

NOTA 2: En caso de que, el oferente se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales (Sena e ICBF), deberá también realizar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, que acredite su condición de beneficiario de dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos del artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y Decreto 862 de 2013.

F. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Este contiene, entre otros, los siguientes aspectos:

- Que es interés del ESAL y La Alcaldía Local apoyar la acción del Estado Colombiano para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación y la responsabilidad de rendir cuentas.
- Que siendo del interés de LA ESAL participar en el proceso de contratación aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso y, en tal sentido, suscribe este compromiso unilateral anticorrupción, que se registrará por los siguientes compromisos:
 - 1.1. LA ESAL no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del Convenio que pueda celebrarse como resultado de su propuesta;
 - 1.2. LA ESAL se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre;
 - 1.3. LA ESAL se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes, asesores y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección mediante el presente proceso y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de:
 - a) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la Alcaldía, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien

Página 13 de 47



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

INVITACIÓN
CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA IMPULSAR
PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS
PÚBLICO
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta;

- b) No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la Alcaldía Local, durante el desarrollo del Convenio que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.

- 1.4. LA ESAL se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de selección o la distribución de Convenios entre los cuales se encuentre el Convenio que es materia de este proceso de selección.

La **Carta de Presentación de la Oferta** debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que LA ESAL conoce y acepta las obligaciones del Compromiso Anticorrupción y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

G. COMPROMISO DE ANTICOLUSIÓN

El representante de LA ESAL declara bajo la gravedad de juramento:

1. Ni la entidad que representa, ni la propuesta que se presenta en el proceso de la referencia se encuentra incurso en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado.
2. Los precios y condiciones técnicas de la oferta han sido determinados de manera independiente, sin que, con el fin de restringir la competencia, haya existido cualquier consulta, comunicación, o acuerdo con cualquier otra ESAL o competidor en relación con: (i) los precios, (ii) la intención presentar una oferta, o (iii) los métodos o factores utilizados para calcular los precios ofrecidos (iv) las exigencias técnicas o cualquier otro.
3. No ha tenido comunicación con otro competidor sobre aspectos del proceso de contratación adelantado por la Alcaldía Local tendiente a realizar prácticas colusivas.
4. No ha revelado los términos de nuestra oferta ni nuestro interés en participar en este proceso a algún competidor.
5. No ha invitado a otra empresa para hacer una oferta, o dejar de hacer una oferta, con el fin restringir la competencia dentro del proceso de contratación.
6. Que en el evento de conocer que en relación con el proceso de selección adelantado por la Alcaldía Local en el mercado se presentan prácticas restrictivas de la competencia se compromete a poner en conocimiento de la Alcaldía Local y la Superintendencia de Industria y Comercio -SIC y demás autoridades competentes, tales hechos.
7. La propuesta que presentamos es acorde a la libre competencia efectiva en los procesos de selección, con precios acordes al mercado, en concordancia a lo dispuesto en las Leyes 155 de 1959 y 1340 de 2009, y los Decretos 2153 de 1992 y 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011; guardando armonía con lo establecido en los principios de la contratación pública y postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 o aquel que lo modifique o sustituya.
8. Que conoce que la Ley 1474 de 2011 -Estatuto Anticorrupción- en su artículo 27 estableció que

“ACUERDOS RESTRICTIVOS DE LA COMPETENCIA. La Ley 599 de 2000 tendrá un artículo 410.A, el cual quedará así: El que en un proceso de licitación pública, subasta pública, selección abreviada o concurso se concertare con otro con el fin de alterar ilícitamente el procedimiento contractual, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años y multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilidad para contratar con entidades estatales por ocho (8) años. PARÁGRAFO. El que en su condición de delator o clemente mediante resolución en firme obtenga exoneración total de la multa a imponer por parte de la Superintendencia de

Código: GCO-GCI-F026

Versión: 04

Vigencia: 14 de septiembre de 2023

Caso Hola No. 343604



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

INVITACIÓN
CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA IMPULSAR
PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS
PÚBLICO
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

Industria y Comercio en una investigación por acuerdo anticompetitivos en un proceso de contratación pública obtendrá los siguientes beneficios: reducción de la pena en una tercera parte, un 40% de la multa a imponer y una inhabilidad para contratar con entidades estatales por cinco (5) años.”

9. Manifiesta que no se encuentra ni personal ni corporativamente, ni la sociedad que representa incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales, ni en conflicto de interés.
10. Que ninguna otra persona o entidad, diferentes de las nombradas aquí, tiene participación en esta oferta o en el Convenio que será el resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha oferta.
11. Garantiza que no tiene participación en varias propuestas presentadas para este proceso de selección ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un Consorcio o Unión Temporal, o en sus órganos directivos y/o accionistas, filiales o subordinadas de alguna matriz o de algún holding empresarial.
12. Finalmente, manifiesta que la propuesta que presenta no ha sido partícipe de prácticas restrictivas de la competencia ni de prácticas colusorias, por lo que participa en condiciones de transparencia y competitividad en el mercado de compras públicas.

LA ESAL asume a través de la suscripción de la **Carta de Presentación de la Oferta** el compromiso anticollusión, las consecuencias previstas en el proceso; en caso de comprobarse el incumplimiento de los mismos.

Carta de Presentación de la Oferta debe estar suscrita por el representante legal. Con la firma de este documento se entiende que LA ESAL conoce y acepta las obligaciones del Compromiso Anticollusión y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

H. PACTO DE TRANSPARENCIA

Con la suscripción de la **Carta de Presentación de la Oferta**, LA ESAL se compromete a:

- Cumplir estrictamente la Ley aplicable.
- Interpretar de buena fe las normas aplicables a los procesos de contratación de manera que siempre produzcan los efectos buscados por las mismas.
- No incurrir en faltas a la verdad o adulteración en los documentos o requisitos exigidos en el proceso de selección.
- Igualmente, se acepta que, durante la evaluación de las propuestas del proceso de selección, primen los aspectos de fondo por encima de la forma, buscando siempre favorecer la libre competencia.
- Hacer un estudio completo del proyecto y de los documentos del proceso de selección, así como realizar estudios y análisis propios, bajo la responsabilidad y con la debida diligencia, a fin de contar con los elementos de juicio e información económica, comercial, jurídica y técnica relevante y necesaria para tomar una decisión sustentada para presentar la propuesta. Lo anterior, con el propósito de que la misma sea seria y honesta, de tal manera que le permita participar en el proceso de selección y en caso de resultar adjudicatario, le permita

Página 15 de 47

INVITACIÓN
CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA IMPULSAR
PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS
PÚBLICO
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

ejecutar todas las obligaciones contenidas en el Convenio, así como asumir los riesgos a su cargo contratista a la ejecución de este.

- No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de selección con los encargados de planear el Proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular la información del proyecto y presentar la respectiva propuesta.
- No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de selección, con otras ESAL para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
- Enviar por escrito a la Alcaldía Local, todas las preguntas o inquietudes que surjan durante el proceso de selección y no hacerlo de manera verbal por ningún medio, salvo que se realicen dentro de las audiencias públicas.
- Actuar con lealtad hacia las demás ESAL, así como frente a la Alcaldía Local y abstenerse de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el proceso. Igualmente, las observaciones serán presentadas oportunamente, en los plazos y términos fijados en las reglas de la selección.
- Abstenerse de hacer manifestaciones verbales o escritas en contra de las demás ESAL y sus propuestas sin contar con evidencia, material probatorio o indicios sólidos, que razonablemente permitan considerar que existe un acto irregular, de competencia desleal o de corrupción por parte de ellos. En caso de tener las pruebas, material probatorio o indicios, estos se dejarán a inmediata disposición de la Alcaldía Local para corroborar tales afirmaciones.
- No utilizar en la etapa de verificación y evaluación de las propuestas, argumentos carentes de sustento probatorio para efectos de buscar la descalificación de competidores o la dilación del proceso de selección.
- En las audiencias, guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso de la palabra únicamente cuando sea concedida y por el tiempo permitido, además de acatar las decisiones de la Alcaldía Local.
- En las audiencias, abstenerse de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas, ni referirnos a asuntos personales de otros. Por lo tanto, en las audiencias solamente debatirá asuntos relacionados con el proceso de contratación.
- Solicitar o remitir a la Entidad, o a sus funcionarios y contratistas, cualquier información utilizando solamente los procesos y canales previstos en el proceso de selección.
- No ofrecer trabajo o algún tipo de beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público, contratista o estructurador, vinculado a la Alcaldía Local ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir de la adjudicación o con ocasión de la misma, y hasta dos (2) años siguientes a la suscripción del Convenio, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la Ley.
- Exigir a sus empleados, proveedores y subcontratistas relacionados con el proyecto, suscribir un pacto ético

Página 16 de 47



INVITACIÓN
CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA IMPULSAR
PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS
PÚBLICO
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

de conducta que garantice la probidad y transparencia de las actuaciones de todos los involucrados en la preparación de la propuesta y en la ejecución del Convenio.

- No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas de la Alcaldía Local, durante el proceso de selección ni durante la ejecución o liquidación del Convenio.
- Dar conocimiento a la entidad, a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y a las autoridades competentes en caso de presentarse alguna queja o denuncia sobre la ocurrencia de un acto de corrupción durante el proceso de selección.

I. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS

LA ESAL deberá adjuntar con la propuesta los siguientes documentos:

- i) Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación del representante legal y de la ESAL.

LA ESAL deberá aportar copia del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación no mayor a 30 días calendario, sin perjuicio de que el Fondo de Desarrollo Local realice la verificación directamente de la persona natural, del representante legal y la persona jurídica de LA ESAL y de cada uno de sus integrantes, cuando el mismo sea un Consorcio o una Unión Temporal.

Es requisito indispensable para la presentación de la propuesta que la persona jurídica y su representante legal, o la persona natural o los miembros de LA ESAL plural y sus representantes que participen en el proceso de selección no se encuentren reportados en el SIRI, de conformidad con lo previsto en el artículo 1° de la Ley 1238 de 2008.

- ii) Certificado de antecedentes de la Personería de Bogotá, del representante legal.

- iii) Certificado de antecedentes Fiscales del representante legal y de la persona jurídica.

LA ESAL deberá aportar copia del certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República no mayor a 30 días calendario, sin perjuicio de que el Fondo de Desarrollo Local realice la verificación directamente, del LA ESAL persona natural, del representante legal y la persona jurídica del LA ESAL persona jurídica y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal.

Lo anterior, en cumplimiento del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, que exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República.

iv) Certificado de antecedentes Judiciales del representante legal.

v) Registro de medidas correctivas, expedido por la Policía Nacional.

Dichos certificados deben ser aportados con la propuesta, y deberán haber sido expedidos con una anterioridad no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso. En todo caso, los mismos serán verificados por la entidad, al igual que la inhabilidad por delitos sexuales lo cual es autorizado por LA ESAL con la presentación de la oferta.

J. CERTIFICADO INHABILIDADES DELITOS SEXUALES (SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1918 DE 2018)

LA ESAL persona jurídica o persona natural deberá anexar el certificado respectivo. En caso de consorcios uniones temporales se deberá aportar el certificado respectivo de cada uno de los integrantes de este.

En caso de que LA ESAL o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal, presente antecedentes, no podrá contratar con el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA. En todo caso, los mismos serán verificados por la entidad, lo anterior, es autorizado por LA ESAL con la presentación de la oferta.

K. CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) (REALIZARSE EN LA PÁGINA WEB O BASE DATOS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1310 DE 2022)

LA ESAL deberá presentar el certificado de antecedentes REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS de la persona que presente la propuesta y del Representante Legal.

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá aportar el certificado respectivo de cada uno de los integrantes de este.

L. RUT Y RIT

LA ESAL indicará su identificación tributaria e información del régimen tributario a que pertenece, para la cual deberá presentar junto con su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario (RUT).

En caso de adjudicación del Convenio, el contratista deberá aportar el Registro de Información tributaria (RIT). En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe aportar este documento.

M. MANIFESTACION NO ESTAR INCURSO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

LA ESAL o cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, sea proponente plural, deben manifestar

INVITACIÓN
CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA IMPULSAR
PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS
PÚBLICO
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

en la **Carta de Presentación de la Oferta**, bajo la gravedad de juramento, no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad ni conflicto de interés alguno, que le impida ser contratista del Estado y ejecutar el Convenio que surja de este proceso de selección, de conformidad con las previsiones de la Ley 80 de 1993, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas concordantes.

LA ESAL asume, a través de la suscripción de la **Carta de Presentación de la Oferta**, no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades, las consecuencias previstas en el proceso, en caso de comprobarse el incumplimiento de los mismos.

N. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el oferente podrá otorgar como mecanismo de cobertura de riesgo de la seriedad del ofrecimiento cualquiera de las siguientes garantías:

- **Póliza de seguros**
- **Fiducia mercantil en garantía**
- **Garantía bancaria a primer requerimiento**

Lo anterior, sin perjuicio de que la responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas sólo pueda ser amparada mediante póliza de seguro.

La GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del Convenio sin justa causa por parte de LA ESAL seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los documentos del proceso para la adjudicación del Convenio se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del Convenio se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- La falta de otorgamiento por parte de LA ESAL seleccionada, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del Convenio.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

En todo caso, la Alcaldía Local aceptará cualquiera de las garantías de seriedad del ofrecimiento siempre que la presentada por el oferente cumpla con cada uno de los requisitos particulares exigidos por el Decreto 1082 de 2015.

Para la constitución de la póliza deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

- **BENEFICIARIO:** Distrito Capital Bogotá D.C. - Fondo de Desarrollo Local de Suba.
- **QUIEN DEBE OTORGARLA:** Debe ser otorgado por el representante legal cuando LA ESAL, de conformidad con el nombre registrado en el certificado de existencia y representante legal. Cuando el ofrecimiento sea presentado por proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos los integrantes.
- **CUANTÍA:** Diez (10%) por ciento del valor total del presupuesto oficial.

Página 19 de 47

INVITACIÓN
CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA IMPULSAR
PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS
PÚBLICO
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

- **TEXTO:** El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número de proceso, año y objeto exacto al cual presente propuesta.
- **VIGENCIA:** 90 días hábiles contados a partir de la presentación de la oferta.
- **FIRMAS:** La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita. La garantía no podrá tener cláusulas excluyentes adicionales a las timbradas en ella.

Cuando LA ESAL no allegue la garantía de seriedad junto con su propuesta (Parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, incluido por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018), la propuesta **será rechazada.**

En el evento en que el adjudicatario no suscriba el Convenio, no constituya o no presenta las garantías contractuales correspondientes dentro del término señalado por el Fondo de Desarrollo Local de Suba, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrado, se ordenará hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

NOTA 1: La no presentación en la plataforma SECOP II de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma (Parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018).

NOTA 2: En caso de que se llegue a suspender el proceso de contratación con posterioridad a la fecha límite de presentación de las propuestas, LA ESAL deberá ampliar el plazo de la póliza, por un término igual al número de días que el proceso fue suspendido.

NOTA 3: Para efectos de acreditación de la condición de emprendimiento de mujer, LA ESAL deberá diligenciar el formato acreditación emprendimiento y/o empresas de mujeres, así como el correspondiente medio de verificación.

O. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS

LA ESAL con la suscripción de la **Carta de Presentación de la Oferta** declara que no se encuentran relacionados en ninguna lista restrictiva de lavado de activos de ningún país, como las denominadas Listas OFAC, Lista Clinton o en listas nacionales o internacionales de organismos policiales, judiciales o de inteligencia por posibles vínculos con organizaciones delictivas (NO ESTAR INCURSO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS), por medio del cual declara expresamente que la Empresa, ni LA ESAL están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos.

Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá manifestarlo y suscribir el documento.

LA ESAL asume a través de la suscripción de la **Carta de Presentación de la Oferta**, la declaración no estar incurso en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos, las consecuencias previstas en el proceso, en caso de comprobarse el incumplimiento de los mismos.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que LA ESAL manifiesta no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad ni conflicto de interés alguno y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de documento adicional alguno al momento de presentar la oferta.

INVITACIÓN
CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA IMPULSAR
PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS
PÚBLICO
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

P. PODER CUANDO LA PROPUESTA SE PRESENTE POR INTERMEDIO DE UN APODERADO

Cuando LA ESAL actué a través de apoderado, debe presentar el poder especial debidamente autenticado para presentar la manifestación de interés, la propuesta y firmar el Convenio respectivo, si es el caso, tal y como se indicó en párrafos anteriores.

Q. CERTIFICACIÓN DE CUENTA BANCARIA

Se deberá presentar certificación bancaria de LA ESAL, **con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses**. Dicho documento deberá indicar el nombre del titular, el número y tipo de cuenta y el nombre de la entidad financiera.

R. LIBRETA MILITAR

Si la personal natural o el representante legal de la persona jurídica es hombre menor de 50 años se deberá allegar fotocopia de la Libreta Militar o certificado que manifieste que ha definido su situación militar. Para el caso de consorcio o Uniones Temporales, cada integrante de los mismos deberá anexar esta copia cumpliendo de manera independiente este requisito.

1.2. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

La Alcaldía Local realizará la verificación Financiera con el estado de situación financiera y estado de resultados integral de la última vigencia fiscal (Año 2023), el cual deberá estar suscrito y firmado tanto por Representante legal como por Revisor Fiscal (o Contador Público en caso de no estar obligado a llevar Revisor Fiscal).

El oferente deberá diligenciar el **FORMATO - INFORMACIÓN FINANCIERA**, el cual deberá estar suscrito y firmado tanto por Representante legal como por Revisor Fiscal (o Contador Público en caso de no estar obligado a llevar Revisor Fiscal).

Junto con el formato se debe adjuntar copia del documento de identificación, tarjeta profesional y certificado de antecedentes del Revisor Fiscal (o contador público según sea el caso) que se encuentre vigente para la fecha de cierre del proceso.

1.2.1. Indicadores De Capacidad Financiera (ESALES)

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO	FÓRMULA
Índice de liquidez	$\geq 0,5$ Veces	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Índice de Endeudamiento	$\leq 0,60$ (60%)	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón Cobertura de Intereses	≥ 1.4 Veces o indeterminado	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses}}$

Página 21 de 47

INVITACIÓN
CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA IMPULSAR
PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS
PÚBLICO
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

Para LA ESAL en estructuras plurales con integrantes ESAL, se procederá a realizar una ponderación de los componentes de los indicadores así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Patrimonio

INDICADOR FINANCIERO	MARGEN SOLICITADO
PATRIMONIO	El patrimonio del LA ESAL deberá ser Mayor o igual al 100% del Presupuesto Oficial asignado al proceso

1.2.2. Indicadores De Capacidad Organizacional (ESALES)

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.5.3, LA ESAL debe acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores:

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO	FÓRMULA
Rentabilidad del Patrimonio	$\geq 0,09$	Utilidad Operacional / Patrimonio
Rentabilidad del Activo	$\geq 0,05$	Utilidad Operacional / Activo Total

Para LA ESAL en estructuras plurales con integrantes ESAL, se procederá a realizar una ponderación de los componentes de los indicadores así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes de LA ESAL plural (unión temporal o consorcio)

1.2.3. Información Financiera para LA ESAL Extranjeros

Las personas extranjeras deberán presentar los Estados Financieros apostillados y la certificación firmada por el Representante legal y Revisor Fiscal y/o Contador Público, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re expresados a la moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal, a la tasa

INVITACIÓN
CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA IMPULSAR
PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS
PÚBLICO
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

El Contador Público y/o Revisor Fiscal que certifiquen los indicadores, deben indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, asimismo, deben anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición) y fotocopias de las tarjetas profesionales.

En todo caso, LA ESAL extranjero, persona natural o jurídica sin domicilio o sucursal en Colombia, aceptará las condiciones establecidas para el presente proceso y en el evento de resultar favorecido con la adjudicación el contratista deberá someterse a los procedimientos y exigencias contempladas por la ley colombiana.

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por el FDLS y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en todos y cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

Cuando LA ESAL no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, o cuando no pueda realizarse la evaluación por falta de documentación o falta de idoneidad en los documentos, será considerada como NO HABILITADO, por lo tanto, no continúa en el proceso de selección.

1.3. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

1.3.1. Experiencia de LA ESAL

Por experiencia se entiende: *"Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, y su valor expresado en SMMLV."* (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015).

Las personas jurídicas, naturales, consorcios o uniones temporales interesadas en participar en el proceso de selección, debe acreditar el siguiente requisito habilitante:

Experiencia General: Para efectos de verificar la experiencia, la Alcaldía Local exigirá **máximo** tres (03) certificaciones y/o acta de liquidación y/o acta de terminación de contratos ejecutados, terminados y/o liquidados celebrados con entidades públicas y/o privadas. La certificación y/o acta de liquidación y/o acta de terminación o la sumatoria del valor de las mismas a través de los cuales se acredite la experiencia habilitante deberán ser de cuantía igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto estimado para el presente proceso expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

La entidad verificará que LA ESAL haya ejecutado actividades relacionadas en:

Gestión de proyectos educativos y/o formación y/o capacitación, que contengan en al menos una: servicios de convocatoria y selección para programas de formación y/o propuestas o metodologías de programa de formación y/o diseño curricular de distintos programas y/o Alianza Escuela, Familia, Comunidad y/o Atención a la Primera Infancia

Página 23 de 47

INVITACIÓN
CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA IMPULSAR
PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS
PÚBLICO
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

y/o Gestión de Proyectos Educativos, Además, se deberá certificar eventos tales como lanzamientos o inauguraciones o ferias o cierres o coordinación de eventos para niños y niñas o organización de eventos para niños y niñas

Nota 1: Se admitirá que en una misma certificación se pueda acreditar los requisitos tanto de experiencia general como la específica, siempre y cuando se tenga claridad inequívoca.

Nota 2: En cualquiera de los casos se deberá presentar copia del contrato referenciado para la acreditación de la experiencia.

Cada una de las certificaciones y/o actas de liquidación de los contratos que presente LA ESAL para este perfil deberá ser expedida por el ASOCIADO y contener e indicar como mínimo la siguiente información:

Cada una de las certificaciones y/o acta de liquidación y/o acta de terminación de contratos ejecutados que presente LA ESAL para este perfil deberá ser expedida por la entidad público y/o privada y contener e indicar como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social
- Número del contrato
- Objeto del contrato
- Fecha de suscripción del contrato
- Fecha de iniciación
- Fecha de terminación
- Valor del contrato

NOTA 5: No serán válidas las Auto Certificaciones incluyendo aquellas en las que el profesional requerido haya o sea socio de la sociedad que expide la certificación.

• **REGLAS DE ACREDITACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA POR PARTE DE LA ESAL.**

- a) LA ESAL deberá aportar las certificaciones y/o acta de liquidación y/o acta de terminación de contratos ejecutados que pretenda acreditar. Así mismo, LA ESAL deberá diligenciar completa y correctamente el Formato adjunto de experiencia de LA ESAL.

NOTA: Si en las certificaciones y/o acta de liquidación y/o acta de terminación de contratos ejecutados presentadas por LA ESAL NO se encuentran explícitamente la experiencia requerida para este proceso,

Página 24 de 47

INVITACIÓN
CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA IMPULSAR
PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS
PÚBLICO
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

se solicitará en el periodo establecido para subsanación se allegue la documentación correspondiente en la cual se pueda revisar lo requerido por la Alcaldía Local.

- c) Para efectos de convertir a salarios mínimos (SMMLV) el valor de los contratos presentados para acreditar experiencia de LA ESAL se realizará con el valor del salario mínimo vigente en la fecha de terminación del contrato. Para efectos de estos cálculos, se aplicará la tabla de equivalencias que se muestra a continuación:

VIGENCIA	VALOR
(...)	(...)
Enero 1 de 2010 a Dic 31 de 2010	\$ 515.000
Enero 1 de 2011 a Dic 31 de 2011	\$ 535.600
Enero 1 de 2012 a Dic 31 de 2012	\$ 566.700
Enero 1 de 2013 a Dic 31 de 2013	\$ 589.500
Enero 1 de 2014 a Dic 31 de 2014	\$ 616.000
Enero 1 de 2015 a Dic 31 de 2015	\$ 644.350
Enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016	\$ 689.454
Enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017	\$ 737.717
Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018	\$ 781.242
Enero 1 de 2019 a Dic 31 de 2019	\$ 828.116
Enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020	\$ 877.802
Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021	\$ 908.526
Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	\$ 1.000.000
Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	\$ 1.160.000
Enero 1 de 2024 a la fecha	\$ 1.300.000

- a) Cuando la experiencia acreditada haya sido obtenida en un contrato ejecutado por estructuras plurales tales como, consorcio o unión temporal, la Alcaldía Local solamente tendrá en cuenta el porcentaje de participación que tuvo LA ESAL o el integrante de la estructura plural participante en este proceso. En el evento en que la certificación no contengan el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, LA ESAL deberá presentar el documento de constitución del mismo.
- b) En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor luego de efectuarse la cesión.
- c) La Alcaldía Local se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.

INVITACIÓN
CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA IMPULSAR
PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS
PÚBLICO
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

- d) Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con la Alcaldía Local, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.
- e) En el evento en que se presenten un número superior de certificaciones de contrato exigidas, la Entidad tendrá en cuenta las primeras tres (03) certificaciones anexadas en su orden con que LA ESAL cumpla el mínimo requerido de experiencia y valor expresado en SMMLV.
- g) No serán válidas las certificaciones y/o acta de liquidación y/o acta de terminación de contratos ejecutados, expedidas por el mismo oferente o cualquiera de los integrantes (Auto certificaciones).
- h) No se tendrán en cuenta certificaciones y/o acta de liquidación y/o acta de terminación de contratos ejecutados sin firmas.
- f) Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en el sitio Web <http://www.banrep.gov.co> teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato, y luego se procederá a su conversión a dólares americanos y seguidamente a pesos colombianos.

NOTA: LA ENTIDAD se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones y/o acta de liquidación y/o acta de terminación de contratos ejecutados, aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten.

El resultado de la verificación será: **HABILITADO O NO HABILITADO.**

- **ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA POR LA ESAL EXTRANJERA:**

LA ESAL EXTRANJERA deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. La experiencia en estos casos deberá relacionarse según Formato correspondiente. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, podrá adjuntarse con la oferta la traducción simple al castellano del documento. No obstante, deberá allegar la traducción oficial del mismo en el término del traslado del informe de evaluación. Todos los documentos públicos expedidos en el exterior (original o copia) deberán ser aportados de conformidad con el trámite de apostillado. Entiéndase por apostillaje el trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento, certifica la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevara. Los documentos privados pueden ser aportado en original o en copia simple. estos no requieren ser apostillado.

LA ENTIDAD podrá solicitar la información que considere necesaria con el fin de garantizar la experiencia aportada Acreditación de experiencia por LA ESAL EXTRANJERA.

INVITACIÓN
CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA IMPULSAR
PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS
PÚBLICO
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

1.3.2. Aceptación de Condiciones y Especificaciones Técnicas

LA ESAL deberá aceptar y cumplir las condiciones técnicas para la prestación del servicio, establecidas por la entidad. Por tal motivo, LA ESAL deberá entregar el **Formato Aceptación de condiciones y especificaciones técnicas**, firmado con lo cual manifiesta que acepta cumplir con cada uno de los aspectos contenidos en este.

1.3.3. Buenas Prácticas Ambientales

La Alcaldía Local de Suba cumple con la normatividad ambiental vigente, mejora continuamente sus procesos para liderar, prevenir, mitigar, proteger, conservar y hacer uso racional de los recursos naturales y del medio ambiente, siendo modelo de responsabilidad ambiental en la gestión pública. Con el fin de formar y mantener el conocimiento necesario para promover el cuidado del medio ambiente, el asociado se compromete con el Fondo de Desarrollo Local de Suba (FDLS), a dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Guía de compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Ficha de Contratación Sostenible **N. 26 v4** “Criterios sostenibles para incluir en otros procesos de manera voluntaria” (Ver anexos), expedido por la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá.

Así mismo, deberá anexar en la propuesta la Carta de Compromiso de Buenas Prácticas Ambientales (Formato Cumplimiento De Buenas Prácticas Ambientales) y certificación juramentada, en el que se compromete a dar cumplimiento a la ficha de contratación sostenible **No. 26 v4**, suscrita por el representante legal, ficha que hace parte de los documentos precontractuales e integran la presente contratación administrativa.

Los criterios ambientales a los que se debe dar cumplimiento, teniendo en cuenta la ficha de contratación sostenible **No. 26 v4** son los siguientes: **Especificaciones técnicas** (numerales 1,3,4,5,6,7,9) **Obligaciones específicas** (numerales 3,4,6).

Nota: En cumplimiento de la Política de Cero Papel que hace parte del Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA, se deberá imprimir por ambas caras de la hoja, no deberá ser entregado en carpetas ni con separadores de páginas, deberá ser perforado con gancho legajador para tamaño oficio y foliado adecuadamente.

1.4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN

En atención a lo señalado en la Ley 1474 de 2011, artículo 88, que modificó el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos".

De conformidad con la mencionada norma y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de selección en los que se tengan en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más favorable será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

- a. La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas señalados en el pliego de condiciones.
- b. La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costobeneficio para la entidad. En virtud de las normas expuestas con antelación y atendiendo el objeto de la contratación, se considera

INVITACIÓN
CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA IMPULSAR
PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS
PÚBLICO
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

que para seleccionar la oferta más ventajosa para la entidad se debe aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio, soportado en puntajes, teniendo en cuenta que mayor calidad y menor precio se alcanzan mayores niveles de eficiencia.

En virtud de las normas expuestas con antelación y atendiendo el objeto de la contratación, el área técnica considera que para seleccionar la oferta más ventajosa para la entidad se debe aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio, soportado en puntajes, teniendo en cuenta que con la mayor calidad y el mejor precio se alcanzan mayores niveles de eficiencia.

Para efectos del señalamiento del precio ofrecido, LA ESAL debe tener en cuenta la totalidad de las especificaciones técnicas indicadas por la Entidad, así como todos los costos, gastos e impuestos y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica. No se aceptarán propuestas complementarias o propuestas de modificaciones presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre del proceso contractual. La propuesta deberá presentarse en forma total y así será la adjudicación.

El precio que se presente en la oferta deberá mantenerse durante toda la ejecución del convenio.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MAXIMO
FACTOR DE CALIDAD	40
PROPUESTA ECONOMICA Y APORTES O CONTRAPARTIDA	60
TOTAL	100

1.4.1 FACTOR DE CALIDAD

Quien ofrezca sin costo adicional mediante certificación suscrita por el representante legal el apoyo 100 atenciones psicopedagógicas. Para lo cual se deberá relacionar una propuesta en la que se indique actividades a desarrollar y cronograma establecido para dicho fin.

Considerando que una atención psicopedagógica para la primera infancia tiene como objetivo proporcionar un acompañamiento integral a niños y niñas con dificultades de aprendizaje, ofreciendo estrategias adaptadas a sus necesidades cognitivas y emocionales. A través de una intervención temprana y personalizada, se busca, favoreciendo su desarrollo intelectual y emocional en un ambiente de apoyo y comprensión. Se implementarán actividades que promuevan el desarrollo de habilidades cognitivas, motoras y sociales, integrando a la familia y la comunidad educativa en el proceso.

*Actividades evaluables: *

1. Evaluación de habilidades de lectura y escritura*: A través de un ejercicio de lectura y dictado de palabras sencillas, se evaluará la capacidad de reconocimiento de letras, sonidos y la habilidad para escribir palabras correctamente. Esta actividad permite identificar posibles trastornos como la dislexia.

INVITACIÓN
CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA IMPULSAR
PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS
PÚBLICO
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

2. Juegos de atención y concentración*: Se realizarán actividades lúdicas como juegos de memoria o de secuencias de imágenes para evaluar la capacidad de atención sostenida y la organización cognitiva. Los resultados permiten detectar posibles dificultades relacionadas con el TDAH.

3. Tareas de resolución de problemas simples*: Se propondrán actividades que impliquen resolver problemas matemáticos básicos, como ordenar números o clasificar objetos por tamaños y colores, para evaluar el desarrollo lógico-matemático y posibles dificultades en la resolución de problemas.

1.4.2 PROPUESTA APORTES O CONTRAPARTIDA

El FDLS asignará hasta un máximo de 60 puntos en este criterio.

Para efectos de presentar la propuesta económica, la ESAL deberá expresar en el formulario del SECOP II, en el sitio dispuesto para el efecto, el valor total del presupuesto oficial.

LA ESAL deberá indicar en el FORMATO “COMPROMISO DE APOORTE EN ESTRUCTURA DE COSTOS” suscrito por el representante legal, el valor de recursos en especie (cuantificados en moneda corriente), de los recursos que pretende comprometer para la ejecución del CONVENIO DE ASOCIACIÓN y las actividades descritas en los Anexos Técnicos y los Estudios Previos.

Asignación de puntaje

- 1) 8%= 60 PUNTOS
- 2) 5.4= 41 PUNTOS
- 3) 3%= 23 PUNTOS

Nota: solo se podrá elegir **UNO** de los tres aportes en la **TABLA DE RANGO APORTES Y PUNTAJE**

TABLA DE RANGO

APOORTE 8% =60 PUNTOS

ITEM	%
El proponente que se comprometa a realizar 16 eventos de cierre (Un evento para cada una de las Instituciones a beneficiar); de una duración mínimo de tres (3) horas; en la que se realice al menos tres (3) de las siguientes actividades:	
Marionetas	
Títeres	
Batucada	
Show de Magia	4.1%

Página 29 de 47



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

INVITACIÓN
CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA IMPULSAR
PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS
PÚBLICO
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

ITEM	%
<p>Cuentería Obra de teatro infantil Fiesta infantil Circo infantil Match (Competencias o campeonatos)</p> <p>La temática a abordar se centrará en cómo gestionar las emociones en niños; pues la gestión emocional en la infancia no solo es esencial para el bienestar del niño, sino también para la armonía del entorno familiar y escolar.</p> <p>Cada evento deberá contar como mínimo con los siguientes requerimientos:</p> <p>Sonido profesional de 7.000 watts line array. con sistema y microfonería completo para presentaciones. Incluye 4 micrófonos dinámicos, 1 consola analógica 16 canales, 1 ecualizador gráfico, 1 reverberación digital, 1 snake de 8 canales y 10 metros, 1 cd player (mp3, wap, cd, dvd), técnico de sonido y operario de montaje, cables y conexiones instalación, transporte y desinstalación.</p> <p>Artistas (mínimo 4 por cada evento) Recreadores (mínimo 5 por evento)</p>	
<p>El proponente que se comprometa a contratar a 3 coordinadores logísticos con el siguiente perfil:</p> <p>FORMACIÓN PROFESIONAL DE ACUERDO AL ÁREA DE CONOCIMIENTO DEL NÚCLEO BÁSICO DEL CONOCIMIENTO Ciencias Sociales y humanas y/o Economía y/o Ciencias sociales y del comportamiento y/o ciencias administrativas (según clasificación del SNIES).</p> <p>EXPERIENCIA PROFESIONAL Tres (3) años de experiencia profesional, contados a partir de la terminación de materias y/o fecha de grado, según aplique.</p> <p>EXPERIENCIA ESPECIFICA En Dos (2) proyectos de mínimo seis (6) meses cada uno como coordinador(a) de proyectos sociales en temas relacionados con comunidad, instituciones educativas y/o Escuela y/o Familia y/o Eventos</p>	3.3%
<p>El proponente que se comprometa a contratar a 1 apoyo logísticos con el siguiente perfil:</p> <p>FORMACIÓN PROFESIONAL DE ACUERDO AL ÁREA DE CONOCIMIENTO DEL NÚCLEO BÁSICO DEL CONOCIMIENTO Técnico en ciencias sociales, politólogo, ciencias económicas y administrativas. (según clasificación del SNIES).</p> <p>EXPERIENCIA PROFESIONAL Un (1) año, manejo base de datos, clasificación y organización de archivos, registro, sistematización de la información y apoyo logístico en eventos sociales.</p>	0.6%
TOTAL	8%



INVITACIÓN
CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA IMPULSAR
PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS
PÚBLICO
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

APORTES 5.40% = 41 PUNTOS

ITEM	%
<p>El proponente que se comprometa a realizar 10 eventos de cierre (Un evento para cada una de las Instituciones a beneficiar); de una duración mínimo de tres (3) horas; en la que se realice al menos tres (3) de las siguientes actividades:</p> <p>Marionetas Títeres Batucada Show de Magia Cuentaría Obra de teatro infantil Fiesta infantil Circo infantil Match (Competencias o campeonatos)</p> <p>La temática a abordar se centrará en cómo gestionar las emociones en niños; pues la gestión emocional en la infancia no solo es esencial para el bienestar del niño, sino también para la armonía del entorno familiar y escolar.</p> <p>Cada evento deberá contar como mínimo con los siguientes requerimientos:</p> <p>Sonido profesional de 7.000 watts line array. con sistema y microfonería completo para presentaciones. Incluye 4 micrófonos dinámicos, 1 consola analógica 16 canales, 1 ecualizador gráfico, 1 reverberación digital, 1 snake de 8 canales y 10 metros, 1 cd player (mp3, wap, cd, dvd), técnico de sonido y operario de montaje, cables y conexiones instalación, transporte y desinstalación. Artistas (mínimo 4 por cada evento) Recreadores (mínimo 5 por evento)</p>	2.5%
<p>El proponente que se comprometa a contratar a (2) coordinadores logísticos con el siguiente perfil:</p> <p>FORMACIÓN PROFESIONAL DE ACUERDO AL ÁREA DE CONOCIMIENTO DEL NÚCLEO BÁSICO DEL CONOCIMIENTO Ciencias Sociales y humanas y/o Economía y/o Ciencias sociales y del comportamiento y/o ciencias administrativas (según clasificación del SNIES).</p> <p>EXPERIENCIA PROFESIONAL Tres (3) años de experiencia profesional, contados a partir de la terminación de materias y/o fecha de grado, según aplique.</p> <p>EXPERIENCIA ESPECIFICA En Dos (2) proyectos de mínimo seis (6) meses cada uno como</p>	2.2%



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

INVITACIÓN
CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA IMPULSAR
PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS
PÚBLICO
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

ITEM	%
coordinador(a) de proyectos sociales en temas relacionados con comunidad, instituciones educativas y/o Escuela y/o Familia y/o Eventos	
El proponente que se comprometa a contratar a 1 apoyo logísticos con el siguiente perfil: FORMACIÓN PROFESIONAL DE ACUERDO AL ÁREA DE CONOCIMIENTO DEL NÚCLEO BÁSICO DEL CONOCIMIENTO Técnico en ciencias sociales, politólogo, ciencias económicas y administrativas. (según clasificación del SNIES). EXPERIENCIA PROFESIONAL Un (1) año, manejo base de datos, clasificación y organización de archivos, registro, sistematización de la información y apoyo logístico en eventos sociales.	0.6%
TOTAL	5.4%

APORTES 3% = 23 PUNTOS

ITEM	%
El proponente que se comprometa a realizar 5 eventos de cierre (Un evento para cada una de las Instituciones a beneficiar); de una duración mínimo de tres (3) horas; en la que se realice al menos tres (3) de las siguientes actividades: Marionetas Títeres Batucada Show de Magia Cuentaría Obra de teatro infantil Fiesta infantil Circo infantil Match (Competencias o campeonatos) La temática a abordar se centrará en cómo gestionar las emociones en niños; pues la gestión emocional en la infancia no solo es esencial para el bienestar del niño, sino también para la armonía del entorno familiar y escolar. Cada evento deberá contar como mínimo con los siguientes requerimientos:	1.3%

Página 32 de 47

Código: GCO-GCI-F026
Versión: 04
Vigencia: 14 de septiembre de 2023
Caso Hola No. 343604



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

INVITACIÓN
CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA IMPULSAR
PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS
PÚBLICO
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

ITEM	%
Sonido profesional de 7.000 watts line array. con sistema y microfonería completo para presentaciones. Incluye 4 micrófonos dinámicos, 1 consola analógica 16 canales, 1 ecualizador gráfico, 1 reverberación digital, 1 snake de 8 canales y 10 metros, 1 cd player (mp3, wap, cd, dvd), técnico de sonido y operario de montaje, cables y conexiones instalación, transporte y desinstalación. Artistas (mínimo 4 por cada evento) Recreadores (mínimo 5 por evento)	
El proponente que se comprometa a contratar a (1) coordinador logístico con el siguiente perfil: FORMACIÓN PROFESIONAL DE ACUERDO AL ÁREA DE CONOCIMIENTO DEL NÚCLEO BÁSICO DEL CONOCIMIENTO Ciencias Sociales y humanas y/o Economía y/o Ciencias sociales y del comportamiento y/o ciencias administrativas (según clasificación del SNIES). EXPERIENCIA PROFESIONAL Tres (3) años de experiencia profesional, contados a partir de la terminación de materias y/o fecha de grado, según aplique. EXPERIENCIA ESPECIFICA En Dos (2) proyectos de mínimo seis (6) meses cada uno como coordinador(a) de proyectos sociales en temas relacionados con comunidad, instituciones educativas y/o Escuela y/o Familia y/o Eventos	1.1%
El proponente que se comprometa a contratar a 1 apoyo logísticos con el siguiente perfil: FORMACIÓN PROFESIONAL DE ACUERDO AL ÁREA DE CONOCIMIENTO DEL NÚCLEO BÁSICO DEL CONOCIMIENTO Técnico en ciencias sociales, politólogo, ciencias económicas y administrativas. (según clasificación del SNIES). EXPERIENCIA PROFESIONAL Un (1) año, manejo base de datos, clasificación y organización de archivos, registro, sistematización de la información y apoyo logístico en eventos sociales.	0.6%
TOTAL	3%

1.4.4. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS:

Artículo 58, la ley 2195 de 2022. Se reducirá al total de puntos el 2%¹

¹ (...) deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.



INVITACIÓN
CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA IMPULSAR
PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS
PÚBLICO
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

1.4.5. Correcciones Aritméticas

En cumplimiento de la doctrina y la jurisprudencia nacionales, que han sido reiterativas en señalar que asiste a las entidades estatales la corrección aritmética de las propuestas, con la doble connotación como deber y prerrogativa, el FDLS aplicará, a aquellos casos en los que se presenten errores en las propuestas, o los ofrecimientos de los oferentes, que pese a cumplir con los requisitos del precio (ser ofrecido en dinero, ser cierto e incondicionado y ser real e intangible), deban ser ajustados desde la pura y simple matemática para lograr la evaluación integral y correcta de las ofertas; siempre y cuando dichos errores o ajustes no sean de carácter sustancial, como lo indicó el Consejo de Estado¹, a través de providencia del año 2020, así:

“La entidad al adelantar el procedimiento de evaluación y comparación, puede advertir la presencia de errores o irregularidades en las propuestas con relación a los lineamientos contenidos en el pliego de condiciones, ya sea en el aspecto técnico, económico o jurídico. De presentarse esa situación, deberá definir si los errores son o no de carácter sustancial, con el objeto de corregir los no sustantivos, de tal forma que no se elimine la propuesta que pueda resultar más favorable”

En tal sentido y siguiendo los estrictos lineamientos jurisprudenciales, el FDLS efectuara la corrección aritmética de las propuestas, con el fin de lograr una evaluación objetiva de las mismas, en un plano de igualdad entre LA ESAL y en pro de escoger la oferta más favorable en los términos del proceso del convenio adelantado, cuando advierta defectos en las propuestas que no tengan un carácter sustantivo, y que no modifiquen la base o parámetro a evaluar y se limitara a efectuar ajustes propios del ejercicio aritmético, sin que haya variación, modificación ni mejora de oferta. Al respecto, siguiendo la línea jurisprudencial del Consejo de Estado en la sentencia *ut supra* referida:

“cuando (la propuesta) está ajustada totalmente al pliego, el valor contenido en la misma oferta es el que sirve para tenerse en cuenta con otras, para obtener el valor promedio. Pero cuando no se ajusta en todo al pliego, en lo que atañe con el resultado de la operación precio unitario - cantidades, la Administración debe corregir el resultado, efectuando correctamente la operación matemática, con los datos dados, en autonomía de la voluntad, por el proponente”, además de recordar, oportunamente, que la oferta como proyecto de negocio jurídico, presenta un carácter irrevocable formulado por una persona y comunicado a otra, con la intención de producir plenos efectos jurídicos

Finalmente, el FDLS se **guiará por el** concepto C -739 de 2021 del 02 de febrero de 2021 de Colombia Compra Eficiente, que al respecto señala:

“La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica siempre que exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.*
- B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del ll/A, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.*

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta económica según la normativa vigente aplicable”

1.5. CRITERIOS DE DESEMPATE REGLAS DE DESEMPATE DE LAS OFERTAS

En caso de presentarse empate de las propuestas, se aplicarán las reglas previstas en la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 (Artículo 2.2.1.2.4.2.17).

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

En atención a la expedición del Decreto 1082 de 2015, el riesgo “es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato”.

El Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del citado Decreto establecen la obligación para las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis de riesgo, por lo cual la entidad presenta, la matriz de riesgos del presente proceso contractual.

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3, del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto del presente proceso de selección, la Alcaldía Local de Suba tipifico, estimó y asigno los siguientes riesgos previsibles teniendo en cuenta cada una de las etapas contractuales. Se anexa MATRIZ DE RIESGOS, documento que hace parte integral del presente estudio previo.

En desarrollo de lo señalado en la Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12 - Modificado por el art. 87, Ley 1474 de 2011, con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el proceso de selección, se procede a realizar la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en esta contratación.

La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos dados en el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación”, y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

Teniendo en cuenta lo anterior, se presenta el análisis de matriz de riesgos en documento adjunto al estudio, el cual hace parte integral del proceso, dentro de la cual se establecen los riesgos precontractuales, contractuales y post contractuales del proceso.

7. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

El presente Convenio **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el asociado se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Secretaría Distrital de Gobierno, NIT 899.9999.061 - 9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

Página 35 de 47

INVITACIÓN
CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA IMPULSAR
PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS
PÚBLICO
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

- a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
- b) Patrimonio Autónomo.
- c) Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

El asociado seleccionado debe presentar:

1. **Cumplimiento:** Por el veinte (20%) del valor total del convenio, vigente por el plazo de ejecución del convenio y un (1) año más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
2. **Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Por el diez (10%) del valor total del convenio, vigencia por el plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más contados a partir de la fecha de expedición de las pólizas.
3. **Responsabilidad extracontractual:** Por Doscientos (200) SMMLV, Vigencia 2024 de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 o la norma que aplique. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato. La vigencia deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

Nota: En el caso de que El Fondo de Desarrollo Local de Suba autorice la subcontratación de algunas de las obligaciones a cargo del contratista, se exigirá que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados por el Fondo de Desarrollo Local de Suba (si fuere el caso); o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. Esta nota solo aplica en el caso de que se autorice la subcontratación.

Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito del Fondo de Desarrollo Local de Suba y el asociado deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes las garantías o seguros otorgados a favor del Fondo de Desarrollo Local de Suba.

Estará a cargo de EL ASOCIADO el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas. En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL ASOCIADO se obliga a modificar las garantías señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACION ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA.

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

INVITACIÓN
CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA IMPULSAR
PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERES
PÚBLICO
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. LAS ESALES nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que en los Procesos de Contratación sean tenidos en cuenta los Acuerdos Comerciales aplicables. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los LAS ESALES extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República.

El contenido de cada Acuerdo Comercial es único. Sin embargo, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras y contratación pública y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.

Los Acuerdos Comerciales son negociados y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la Republica. En consecuencia, las Entidades Estatales deben cumplir con lo previsto en ellos, al igual que deben cumplir con las leyes y decretos aplicables al sistema de compras y contratación pública.

Realizado el análisis de la aplicabilidad de los acuerdos comerciales en los estudios previos que hacen parte del presente proceso de selección el cual se hace aplicando el manual expedido por Colombia Compra Eficiente, se concluye lo siguiente:

Dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 del Decreto 1082 de 2.015, en concordancia con lo dispuesto en Colombia Compra Eficiente, no todas las contrataciones de las Entidades Públicas sujetas al Estatuto General de Contratación están sometidas también a las obligaciones de carácter internacional derivadas de los acuerdos o tratados de libre comercio. Para que la contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario (i) que la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los "umbrales") y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o exención.

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso:

ACUERDO COMERCIAL		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	SI: 34	NO
	MÉXICO	SI	NO	SI: 34	NO
	PERÚ	SI	NO	SI: 34	NO

INVITACIÓN
CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA IMPULSAR
PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS
PÚBLICO
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

CANADÁ	SI	NO	SI: 34	NO
CHILE	SI	NO	SI: 34	NO
COREA	SI	NO	SI: 34	NO
COSTA RICA	SI	NO	SI: 34	NO
ESTADOS UNIDOS	SI	NO	SI: 34	NO
ESTADOS AELC	SI	NO	SI: 34	NO
MÉXICO	SI	NO	NO	NO
TRIANGULO DEL NORTE	GUATEMALA	SI	NO	NO
	EL SALVADOR	SI	NO	NO
	HONDURAS	N/A	N/A	N/A
UNION EUROPEA (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte)	SI	SI	NO	NO
ISRAEL	SI	SI	SI: 35	NO
COMUNIDAD ANDINA	SI	SI	NO	NO

Adicionalmente, LAS ESALES de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a LAS ESALES y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el proceso de contratación.

Sin embargo, el Fondo de Desarrollo Local de Suba concederá trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de los demás Estados con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes y aplicables; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones.

LA ESAL individual o miembros de LA ESAL plurales con nacionalidad de cualquiera de dichos países serán cobijados conforme a las directrices emanadas del Acuerdo Comercial vigente celebrado con Colombia. El presente proceso de contratación sujeto a los Acuerdos Comerciales vigentes celebrados por Colombia genera bienes y servicios de oferentes con nacionalidad extranjera serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONVENIO

9.1 PLAZO

INVITACIÓN
CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA IMPULSAR
PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS
PÚBLICO
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

El plazo de ejecución del contrato es de SIETE (7) meses o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra. Estos serán contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, suscrita entre el supervisor del contrato designado por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA y el asociado, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato.

9.2 VALOR

El valor del contrato será la suma de **DOS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL PESOS (\$ 2,166,603,000) M/CTE**, de la vigencia fiscal 2024, que corresponde al aporte del Fondo de Desarrollo Local de Suba, y la suma de «LETRA NÚMERO» corresponde al aporte del asociado o del cooperante. EN ESPECIE. NO OBSTANTE, SI EL APOORTE ES EN ESPECIE, DEBERÁ CUANTIFICARSE)

9.3 FORMA DE PAGO Y APORTES

La forma de los aportes al convenio se desembolsará así:

Primer Aporte: Correspondiente al cinco por ciento (5%) del valor del aporte de la FDLS para el convenio, previa entrega por parte del asociado y aprobación por parte del apoyo a la supervisión de los siguientes documentos (i) Entrega de plan de trabajo y cronograma aprobado por el comité técnico del convenio. (ii) Entrega de informe de actividades del convenio que evidencie la ejecución de la fase de alistamiento de las actividades previstas en el plan de trabajo. (iii) Realización de las presentaciones públicas ante la JAL y la comunidad, descritas en el anexo técnico. (iv) conformación del comité técnico de seguimiento. (v) soportes de contratación del 100% del talento humano definido para la ejecución del convenio. El asociado debe acreditar el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales del personal a cargo de las actividades, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia.

Segundo Aporte: Por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del aporte de la FDLS para el convenio, previa entrega por parte del asociado y aprobación por parte del apoyo a la supervisión de los siguientes documentos: (i) Informe que evidencie la ejecución del (35%) de las actividades previstas en el plan de trabajo y la ejecución financiera respectiva del mes anterior. (ii) Soportes de pago del talento humano contratado en el marco del convenio. (iii) Soportes que evidencien el avance en la elaboración de los productos definidos para cada línea de acción en el anexo técnico del convenio. El asociado debe acreditar el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales del personal a cargo de las actividades, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia previa presentación de los siguientes documentos

- Avance de la propuesta metodológica de trabajo para las actividades pedagógicas y comunitarias, del componente 1
- Avances de contenidos temáticos y metodologías a aplicar en los proyectos. Componente 2
- Avances de contenidos temáticos y metodologías a aplicar en los proyectos. Componente 3
- Avances de contenidos temáticos y metodologías a aplicar en los proyectos. Componente 4
- Avances de contenidos temáticos y metodologías a aplicar en los proyectos. Componente 5

Tercer Aporte: Por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del aporte de la FDLS para el convenio,

INVITACIÓN
CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA IMPULSAR
PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS
PÚBLICO
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

previa entrega por parte del asociado y aprobación por parte del apoyo a la supervisión de los siguientes documentos: (i) Informe que evidencie la ejecución del (65%) de las actividades previstas en el plan de trabajo y la ejecución financiera respectiva del mes anterior. (ii) Soportes de pago del talento humano contratado en el marco del convenio. (iii) Soportes que evidencien la elaboración de los productos definidos para cada línea de acción en el anexo técnico del convenio. El asociado debe acreditar el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales del personal a cargo de las actividades, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia previa presentación de los siguientes documentos

- Avance de la propuesta metodológica de trabajo para las actividades pedagógicas y comunitarias, del componente 1
- Avances de contenidos temáticos y metodologías a aplicar en los proyectos. Componente 2
- Avances de contenidos temáticos y metodologías a aplicar en los proyectos. Componente 3
- Avances de contenidos temáticos y metodologías a aplicar en los proyectos. Componente 4
- Avances de contenidos temáticos y metodologías a aplicar en los proyectos. Componente 5

Cuarto Aporte: por un valor equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor del aporte de la FDLS para el convenio, previa entrega por parte del asociado y aprobación por parte del apoyo a la supervisión de los siguientes documentos: (i) Informe que evidencie la ejecución del (90%) de las actividades previstas en el plan de trabajo y la ejecución financiera respectiva del mes anterior. (ii) Soportes de pago del talento humano contratado en el marco del convenio. (iii) Soportes que evidencien la elaboración de los productos definidos para cada componente del anexo técnico del convenio. El asociado debe acreditar el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales del personal a cargo de las actividades, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia previa presentación de los siguientes documentos

- Avance de la propuesta metodológica de trabajo para las actividades pedagógicas y comunitarias, del componente 1
- Avances de contenidos temáticos y metodologías a aplicar en los proyectos. Componente 2
- Avances de contenidos temáticos y metodologías a aplicar en los proyectos. Componente 3
- Avances de contenidos temáticos y metodologías a aplicar en los proyectos. Componente 4
- Avances de contenidos temáticos y metodologías a aplicar en los proyectos. Componente 5

Quinto Aporte: por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del aporte de la FDLS para el convenio, previa entrega por parte del asociado y aprobación por parte del apoyo a la supervisión de los siguientes documentos: (i) Informe que evidencie la ejecución del (100%) de las actividades previstas en el plan de trabajo y la ejecución financiera respectiva del mes anterior. (ii) Soportes de pago del talento humano contratado en el marco del convenio. (iii) Entrega de los productos finalizados, definidos para cada componente descrito en el anexo técnico. El asociado debe acreditar el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales del personal a cargo de las actividades, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia previa presentación de los siguientes documentos (sin detrimento de poder incluir otros de acuerdo a lo que se acuerde en comité de asociados)

INVITACIÓN
CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA IMPULSAR
PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS
PÚBLICO
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

- Informe de actividades, formalizado en el formato GCO-GCI-F110 disponible en la Intranet de la Secretaría de Gobierno, en formato PDF.
- Ingreso Almacén cuando se requiera.
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
- Factura electrónica de venta generada por el Proveedor o Asociado
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y respectivo informe técnico.
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
- Certificación bancaria
- Acta de Liquidación del contrato debidamente firmada (en caso de que sea el último pago)
- Los demás documentos que solicite la entidad.

Nota: *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: “Parágrafo 3o. (...) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el asociado para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo asociado celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (...)”.

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware

Página 41 de 47

INVITACIÓN
CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA IMPULSAR
PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS
PÚBLICO
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).

7. *Cuando se trate de personas naturales* Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
8. *Cuando se trate de personas jurídicas.* Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complementa.
9. Vincular y mantener mínimo el X % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
10. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el X % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.
11. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito “Bogotá Trabaja”.
12. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 “Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad”.
13. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
14. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Confidencialidad y remitirlo al supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F020).
15. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Transferencia de Información, conjuntamente con el/la supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F041).

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO

1. Constituir y allegar al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
2. Tener la disponibilidad de los profesionales requeridos de acuerdo con las etapas de ejecución en las que se desarrolle el contrato y acorde a la programación de obra y/o cronograma de actividades, presentada por el ASOCIADO, según aplique.

INVITACIÓN
CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA IMPULSAR
PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS
PÚBLICO
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

3. Participar y apoyar al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
4. Proyectar los documentos, informes, respuestas y demás que requiera el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA con ocasión de solicitudes presentadas por entes de control; la JAL o en procesos judiciales o administrativos en los que sea llamada como parte y/o requerida.
5. Garantizar que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, incluido los riesgos laborales. En cualquier momento de la ejecución del contrato, el Interventor y/o Supervisor del contrato podrán solicitar los soportes correspondientes.
6. Garantizar que el equipo de trabajo vinculado para la ejecución del contrato cuenta con las condiciones de salud física y mental requerido para el desarrollo de las actividades propias del objeto contratado, según aplique.
7. Organizar la documentación generada en la ejecución del contrato de acuerdo con los procedimientos establecidos por el área de gestión documental y apoyar la actualización del expediente físico.
8. El ASOCIADO en el marco de los componentes y actividades deberá cumplir con todos requisitos de ley y seguridad que requiere la ejecución de las actividades y conforme a las necesidades de la población a beneficiar descritas en el anexo técnico.
9. El ASOCIADO debe cumplir con las actividades de acuerdo con lo descrito en el anexo técnico, y conforme a las necesidades descritas en el mismo, toda vez que estas responden a propuestas de la ciudadanía y a los alcances misionales de la entidad. De igual forma, realizará las alertas respectivas frente a la dificultad de ejecución cuando fuera necesario, para que en comité técnico se puedan adoptar las medidas requeridas que conlleven al cumplimiento de la totalidad de las actividades.

DE CARÁCTER FINANCIERO

10. Reportar al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA, el flujo de inversión y el flujo de caja del contrato, lo cual deberá consignarse de manera mensual en el informe mensual de avance, según la tipología contractual.
11. Realizar mensualmente un análisis del avance financiero del contrato con los debidos soportes, a fin de prever eventuales necesidades de modificaciones o medidas que el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA o el ASOCIADO deban tomar para asegurar el flujo de fondos del contrato.
12. Conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado a la Entidad.
13. Acatar las indicaciones de la Supervisión del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA, o del Interventor si se hubiera contratado, durante el desarrollo del contrato y de manera general obrar con lealtad y buena fe objetiva contractual en las distintas etapas contractuales.

DE CARÁCTER AMBIENTAL

14. Garantizar la identificación, valoración y mitigación de impactos ambientales en el marco de la ejecución del objeto del contrato.
15. Generar e implementar buenas prácticas ambientales en el marco del objeto del contrato.

INVITACIÓN
CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA IMPULSAR
PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS
PÚBLICO
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

16. Disponer de un protocolo para la atención de emergencias (en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo) y/o contingencias (aspectos e impactos ambientales) que puedan generarse en la ejecución del contrato, y adoptar los controles correspondientes según sea el caso.
17. Garantizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia ambiental, según aplique acorde a la tipología contractual.
18. Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente aplicable al objeto del contrato regida por la Entidad regulatoria competente y/o quien haga sus veces.
19. Dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Guía de compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Guía de Contratación Sostenible (Código GCO-GCI-IN001), expedido por la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, las Fichas de Contratación Sostenible, a la Política Ambiental y a la reducción de la contaminación.

DE CARÁCTER POST CONTRACTUAL

20. Responder y reparar de su pecunio por las fallas que se puedan presentar una vez sea cumplido el objeto y carga obligacional pactada, acode a los amparos de la Garantía Única de Cumplimiento constituida a favor del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA.
21. Efectuar las visitas técnicas necesarias para establecer la dimensión de los daños que se hayan generado por posibles defectos en los materiales, insumos, bienes o intervenciones realizadas por el ASOCIADO, según la tipología contractual.
22. Adelantar todas las acciones relacionadas con la etapa de liquidación del contrato, incluyendo atender en oportunidad las observaciones, solicitudes, requerimientos y peticiones del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA y/o el supervisor y/o interventor del contrato.
23. Proyectar los documentos, informes, respuestas y demás que requiera el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA con ocasión de solicitudes presentadas por entes de control o en procesos judiciales o administrativos en los que el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA sea llamada como parte y/o requerida.
24. Asistir, mediante representante legal y/o delegado con poder de decisión, a las diferentes reuniones técnicas organizada por parte del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA en esta etapa.
25. Asistir a cada una de las audiencias que el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA llegase a convocar en caso de posible(s) incumplimiento(s) contractual(es) o declaratoria de siniestro de las garantías constituidas por el ASOCIADO

9.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA

1. Verificar a través de la supervisión la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Realizar los desembolsos del convenio en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el asociado, asociado o cooperante realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

INVITACIÓN
CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA IMPULSAR
PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS
PÚBLICO
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el asociado de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del convenio será ejercida por el/la por el Alcalde Local o por quien este designe como su Apoyo.

El/La supervisor(a) ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado(a) a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El/La supervisor(a) deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenio, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Directivo de la dependencia o Gerente del Proyecto, podrá designar mediante comunicación escrita un Servidor Público o asociado que se denominará “Apoyo a la Supervisión” y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato/convenio.

En ningún caso el/la supervisor(a) del convenio podrá delegar la supervisión de convenio en un tercero.

9.8 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el asociado no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) asociado(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

9.9 FORMATO DE ESTRUCTURA DE COSTOS (CUANDO APLIQUE).

Se anexa

9.10 COMITÉ TÉCNICO

INVITACIÓN
CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA IMPULSAR
PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS
PÚBLICO
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

Sin perjuicio de la designación del(a) supervisor(a) y de su responsabilidad, el convenio tendrá un comité técnico de asociados, integrado por un número impar de representantes de las partes, correspondiéndole la mayoría, a el Fondo de Desarrollo Local de Suba.

El Comité, deberá reunirse como mínimo una vez al mes, según el plazo estipulado en el convenio o cuando alguna de las partes lo convoque, para resolver situaciones que requieran la atención o decisión de los integrantes. De las reuniones, se levantarán actas firmadas por los asistentes nombrados, donde se consignarán los acuerdos y compromisos.

El Comité Técnico, tendrá un secretario permanente, quien será el encargado de citar reuniones, llevar actas y comunicar a las partes, el desarrollo del convenio. Igualmente tendrá un Coordinador o Relator, quien será el encargado de moderar las reuniones.

El Comité Técnico, realizará las siguientes actividades:

1. Establecer las directrices que deben observar las partes comprometidas para la ejecución del convenio.
2. Revisar el avance del convenio y verificar el cumplimiento de actividades, metas y cronogramas establecidos.
3. Tomar medidas correctivas para corregir las dificultades, en la ejecución de convenio.
4. Revisar y aprobar las prórrogas, del convenio.
5. Revisar y aprobar el cronograma de actividades o plan operativo.
6. Velar por el cumplimiento de los procedimientos establecidos para la definición programación, ejecución y seguimiento de las actividades.
7. Coordinar la ejecución del convenio.
8. Establecer las actividades y proyectos que se desarrollarán en virtud del convenio.
9. Estudios de casos especiales y su correspondiente manejo y abordaje.
10. Verificación del cumplimiento de los compromisos asumidos, por cada una de las partes en el comité anterior.
11. La aprobación, seguimiento y evaluación de actividades se tramitará en el comité Técnico del convenio, las cuales serán aprobadas por consenso y la decisión quedará consignada en las actas de reunión. se llevará un registro de las actividades programadas y se someterá a evaluación periódica.
12. Y las demás obligaciones que se expresen en el anexo técnico

Nota 1: En todo caso la supervisión designada por la Alcaldía adelantará las labores inherentes asignadas a su rol de conformidad con el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

Nota 2: El comité técnico podrá extender invitaciones a personas externas, incluyendo expertos para tratar aspectos relacionados con los sujetos, actividades y generalidades del convenio de asociación. Estas personas tendrán voz, pero no voto. Adicionalmente, el comité podrá acoger las observaciones, sugerencias o recomendaciones de estas personas invitadas para hacerlas o no vinculantes a las actividades que se desarrollen en el marco del convenio de asociación

13 FORMATOS DE LA PROPUESTA (ANEXO).

Anexos:

INVITACIÓN
CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA IMPULSAR
PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERES
PÚBLICO
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

1. Anexo Técnico
2. Análisis del Sector
3. Estudio de Mercado
4. Matriz de Riesgos
5. Fichas de contratación sostenible. No 2 v4, No 4 v4 y No 7 v4.

Formato 1: Carta De Presentación De La Propuesta.

Formato 2: Pacto de probidad.

Formato 3: Compromiso Anticorrupción.

Formato 4: Formato Declaración De Actividades Legales

Formato 5: Certificación De Cumplimiento Del Artículo 50 De La Ley 789 De 2002.

Formato 6: Formato experiencia

Formato 7. Aceptación anexo técnico.

Formato 8: Formato oferta económica

Formato 9 Certificación lista restrictiva lavado de activos.

Formato 10: Formato Buenas prácticas ambientales

Formato 11- Formato De Compromiso De Aportes